

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	1100133430662020004400
DEMANDANTE:	JAVIER ORLANDO GUEVARA BUSTOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante providencia del 11 de febrero del año en curso se dio admisión al proceso de la referencia, auto que fue recurrido de manera extemporánea por el apoderado de la parte actora toda vez que en el numeral primero de dicha decisión se citaron como demandantes personas ajenas al proceso.

En consecuencia, se tiene que efectivamente le asiste razón al demandante, por lo que este Despacho procederá a modificar el numeral PRIMERO del auto admisorio referido.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto admisorio del 11 de febrero de 2021, el cual quedará así:

***PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA** presentada por JAVIER ORLANDO GUEVARA BUSTOS, IRMA CEYLA CABALLERO ARENAS y JARRY ERLEYN CABALLERO ARENAS en contra de la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN – RAMA JUDICIAL. En atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus COVID-19, dispóngase que las notificaciones ordenadas en el presente auto, se intenten, como primera medida, acudiendo al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones*

SEGUNDO: ANÉXESE la presente providencia al auto admisorio para su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00044-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAVIER ORLANDO GUEVARA BUSTOS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63bf43f2bbf421f4e7784c51b45786f9a3169cd7333fe3f722635599dd214772

Documento generado en 25/03/2021 01:35:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>